

  
**Boletín**      **Oficial**  
**de las**  
**Cortes de Castilla y León**  
**X LEGISLATURA**

Núm. 323

20 de diciembre de 2021

SUMARIO. Pág. 48536

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 110. Proyectos de Ley

**PL/000009-03**

Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

48538

**PL/000009-04**

Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

48540

**PL/000009-05**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

48542

**PL/000009-06**

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

48569



Páginas

**PL/000009-07**

Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores Dña. Laura Domínguez Arroyo y D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-EQUO), pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

48608

**PL/000009-08**

Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

48627



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000009-03

*Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Enmiendas a la Totalidad con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

#### MOTIVACIÓN

El Proyecto de Ley remitido por la Junta de Castilla y León significa el fin del consenso que se había mantenido para la elaboración de los mapas de ordenación de servicios de la Comunidad Autónoma. Este consenso derivaba de la exigencia de mayoría de dos tercios, mayoría que ahora se pretende eliminar.

La oposición del Grupo Socialista a este proyecto se fundamenta también de la insuficiente garantía de la prestación de servicios esenciales en el medio rural. Garantizar a los castellanos y leoneses la prestación de servicios esenciales como la atención primaria de los servicios de salud, la educación infantil y primaria, o los servicios sociales a una distancia de 30 minutos por carretera es notoriamente insuficiente. Es un insulto a



los castellanos y leoneses que viven en el mundo rural y a los que hay que garantizar los mismos derechos que a quienes viven en una capital de provincia.

El modelo cuya aprobación se pretende atribuye a las Diputaciones Provinciales la responsabilidad de la elaboración de los estudios de zonificación de toda la provincia para la delimitación de las áreas funcionales rurales en una lamentable dejación de funciones, y después de haber dejado transcurrir treinta años sin definir un modelo de Comunidad que garantizase la igualdad entre los ciudadanos en el acceso a los servicios públicos.

El diseño de los mapas de prestación de servicios no solo debe realizarse de forma consensuada y prestando la atención necesaria al mundo rural. Debe además concretar las condiciones de prestación de servicios en cuanto a sus dotaciones, forma de prestación e intensidad, algo que este proyecto omite absolutamente.

Del mismo modo no cabe ninguna intervención en materia de ordenación del territorio que ignore los desequilibrios territoriales, económicos y demográficos, que reconoce el Estatuto y subsisten en la Comunidad, por lo que toda delimitación funcional del territorio, además de objetivos de mejora en la prestación de servicios, debe incorporar un proyecto de desarrollo económico y dinamización demográfica.

El proyecto remitido, en fin, es el reflejo de la política errática de la Junta de Castilla y León en materia de ordenación territorial. Incluso aprobadas las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, transcurrido el plazo para su revisión, jamás llegaron a aprobarse las directrices complementarias, imprescindibles para su aplicación.

La Junta de Castilla y León no considera la ordenación territorial como un instrumento para el desarrollo local, el impulso económico del territorio, la creación de empleo y para garantizar la igualdad de derechos de los ciudadanos en el conjunto del territorio.

Y esta falta de modelo, objetivos y garantías provoca que el proyecto que se remite no responda, en absoluto, a las necesidades y aspiraciones de la Comunidad.

Por todo lo expuesto, se solicita la devolución del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León a la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000009-04**

*Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Enmiendas a la Totalidad con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del procurador Luis Mariano Santos Reyero, perteneciente a Unión del Pueblo Leonés (UPL), al amparo de lo establecido en el art. 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD de DEVOLUCIÓN del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

#### **MOTIVACIÓN**

En el año 2013 se inició un farragoso proceso para la Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma, en el que el PP y también el PSOE aprobaron una ley, que contó con la clara y rotunda oposición de UPL y de IU en las Cortes de Castilla y León.

Ocho años después, seguimos en la discusión sin grandes avances más allá de haber establecido un mapa de unidades básicas, cuya principal valía es reproducir el mapa de las antiguas zonas de salud.

Al inicio del debate uno de los planteamientos era racionalizar los diferentes niveles administrativos. Sin embargo, ahora sabemos que los diferentes niveles administrativos,



no sólo no se simplificarán, sino que incluso pueden aumentarse, al no implicar la eliminación de mancomunidades, pudiendo crearse, a mayores, otras que la Propuesta de Ley denomina "de interés general".

Después de tantos años de debate y numerosa oposición de Diputaciones y administraciones locales, después de que se haya roto el consenso incluso entre el PP y el PSOE, ante la posibilidad cierta de que no se alcance el consenso deseado, el Gobierno de la Junta de Castilla y León ha decidido cambiar las reglas del juego a mitad del proceso legislativo, cambiando la mayoría cualificada para aprobar una ley de enorme trascendencia en una Comunidad Autónoma de difícil encaje territorial.

Siempre hemos defendido desde UPL que una ley de este tipo debe, ante todo, garantizar los servicios esenciales para territorios tan específicos como la Región Leonesa y Castilla, en los que el componente rural posee una enorme importancia, algo que esta ley no hace. Una ley que desprecia elementos tan importantes en nuestro mundo rural como el papel de las entidades locales menores, que descarga en las Diputaciones, una vez más, la responsabilidad de definir las estructuras territoriales y que intenta fijar tiempos de respuesta, a servicios esenciales, sin tener en cuenta las peculiaridades de una Comunidad Autónoma con dos Regiones y un territorio físico con numerosas singularidades y mucha dificultad en la homogeneización.

Para resumir, este Proyecto de Ley pretende crear más niveles administrativos, no simplificarlos, sino complicar, dañar las sensibilidades identitarias, atentar contra servicios básicos, atentar contra la autonomía municipal, incidir en un total desamparo para las juntas vecinales, así como saltar por encima de los verdaderos problemas de los ayuntamientos. Y es que este Proyecto de Ley no deja claro el ámbito competencial, descargándolo sobre las administraciones locales, eludiendo por tanto afrontar los problemas de desequilibrio que esta Comunidad Autónoma tiene.

Por todo ello, El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del procurador Luis Mariano Santos Reyero, perteneciente a Unión del Pueblo Leonés (UPL), al amparo de lo establecido en el art. 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD de DEVOLUCIÓN del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ DEL G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000009-05

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone incluir a continuación del actual párrafo noveno, después de "... así como en materia de régimen local, respectivamente." Los siguientes dos párrafos:**

**La Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León desarrolla esta competencia con una triple finalidad: la definición de un modelo territorial para la Comunidad; la compatibilización entre la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, por un lado, y el desarrollo del sistema productivo y la urbanización, por otro; y finalmente la regulación de los instrumentos y procedimientos para asegurar la coordinación de actuaciones con incidencia en el territorio.**



La ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León desarrolla, en el marco de la legislación básica, un ordenamiento local integrado, adaptado al mapa local de la Comunidad que se orienta a la racionalización de las Administraciones públicas locales, desde la perspectiva de la cooperación supramunicipal, a cuyo efecto contempla las comarcas y fomenta las mancomunidades, sin por ello dejar de dignificar institucionalmente las entidades locales menores.

Motivación:

Completar la exposición de motivos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el inicio del párrafo décimo, se propone eliminar la expresión "Este es el sentido en el que, al amparo de los títulos competenciales enumerados anteriormente," iniciándose el párrafo con "La Ley 7/2013... (sigue igual)".**

Motivación:

Mejorar el texto.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 3**

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el actual párrafo décimo tercero:**

**Intercalar entre "... más eficaz y eficiente los servicios locales a su vecindad."**

**y**

**"Esta figura asociativa se ofrece a los municipios por entender que se pueden considerar otras opciones en la gestión en común..."**

**El siguiente texto:**

**"La agrupación de los municipios en mancomunidades es un derecho que la legislación básica reconoce a los municipios, que no puede configurarse como una obligación. (art. 44.1 Ley 7/1985 RBRL)"**

Motivación:

Completar la exposición de motivos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 4**

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone añadir un nuevo párrafo a continuación del actual décimo tercero con el siguiente contenido:**

**"... utiliza la Administración Autonómica para organizar los servicios de su competencia."**

**"No puede ignorarse, sin embargo, que la legislación básica de Régimen Local atribuye a las Diputaciones provinciales la coordinación de la prestación de buena parte de los servicios obligatorios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, así como la propuesta de la forma de prestación directamente por las propias**



## **Diputaciones o mediante la gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas (Art. 26.2)"**

Motivación:

Completar la exposición de motivos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 5**

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el párrafo décimo cuarto:**

**En todo caso, hay que ser conscientes de que dicha decisión les corresponde exclusivamente a las corporaciones locales en el ejercicio de su autonomía local, con arreglo a la Ley, aplicando las máximas que deben guiar el buen gobierno de las administraciones públicas, entre ellas la responsabilidad, la aplicación eficiente de los recursos públicos y la garantía en la prestación eficaz de los servicios a la ciudadanía.**

Motivación:

Completar la exposición de motivos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 6**

Al artículo: Artículo único apartado uno.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el encabezamiento del apartado:**

**"Uno. Se modifican los artículos 1 y 2 en el siguiente modo:"**

**Pasando el contenido actual a constituir un apartado a)**

Motivación:

En coherencia con la siguiente enmienda.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 7**

Al artículo: Al artículo único apartado uno.

Modificación propuesta:

**Se añade un nuevo apartado b) con la siguiente redacción:**

**"b) Artículo 2. Fines de la Ley y conceptos utilizados**

**1. La regulación contenida en esta ley, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera y de los principios rectores de las políticas públicas proclamados en el Estatuto de Autonomía, tiene por finalidad:**

- a) Desarrollar un modelo de Comunidad basado en la equidad, la igualdad de derechos, la solidaridad y cohesión territorial.**
- b) Potenciar el desarrollo económico y social sostenible y equilibrado entre las provincias y territorios de la Comunidad Autónoma, dinamizando la actividad económica y el empleo como instrumentos básicos de lucha contra la despoblación.**
- c) Impulsar la proximidad en la gestión y prestación de los servicios, garantizando el acceso en condiciones de igualdad de toda la ciudadanía de Castilla y León a los servicios públicos prestados por la Administración Autonómica, especialmente a aquéllos que hacen efectivos sus derechos sociales asegurando la existencia de estándares mínimos de cobertura legalmente garantizados.**



- d) Establecer una mejor adecuación e implantación en el territorio de las distintas políticas sectoriales desarrolladas por la Administración Autonómica y por las entidades locales de Castilla y León.
- e) Determinar un procedimiento de configuración de los espacios funcionales para la ordenación territorial que garantice la participación de los entes locales, los ciudadanos y las organizaciones sociales en el proceso.
- f) Mejorar la gobernanza local y conseguir unos servicios públicos más eficaces y eficientes, que eviten duplicidades administrativas a través de la puesta a disposición de las entidades locales de instrumentos de organización basados en el asociacionismo local de carácter voluntario.

**2. A los efectos de esta ley, los conceptos sobre la ordenación, servicios y gobierno del territorio, se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el anexo de la misma.**

Motivación:

Mejor delimitación de los fines de la Ley en coherencia con las demás enmiendas.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 8**

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**En el artículo único apartado dos, modificación del artículo 4 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**En el punto 3 apartado c) 5º del artículo 4, donde dice "**

**5º Acceso a internet y a redes de telecomunicaciones"**

**debe decir**

**"Acceso a internet en banda ancha y a redes de telecomunicaciones eficientes".**

Motivación:

Garantizar niveles de calidad.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 9**

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**En el artículo único apartado dos, modificación del artículo 4 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**En el punto 3 apartado d) del artículo 4, donde dice "30 minutos" debe decir "quince minutos".**

Motivación:

Más adecuado.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 10**

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

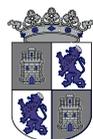
Modificación propuesta:

**En el artículo único apartado dos, modificación del artículo 4 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**En el punto 3 apartado d) del artículo 4, se propone sustituir el segundo párrafo**

**"En todo caso, se podrá rebajar..." por el siguiente:**

**"Dada la naturaleza de los servicios generales mínimos que se relacionan en el apartado c), su prestación exige la máxima proximidad e inmediatez. Las**



**prestaciones sociales esenciales, el transporte público y el acceso a internet en banda ancha deben garantizarse en todos los núcleos de población."**

Motivación:

Garantizar una adecuada prestación de los servicios.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 11**

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**En el artículo único apartado dos, modificación del artículo 4 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone la adición de un punto 5 en el artículo 4 con el siguiente contenido:**

**5. En todo caso, por la Junta de Castilla y León se adoptarán las medidas necesarias para garantizar a los ciudadanos transporte adecuado y gratuito para el acceso a los servicios generales mínimos cuando deban trasladarse a otra localidad.**

Motivación:

Garantías de acceso.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 12

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**En el artículo único apartado dos, modificación del artículo 6 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**En el artículo 6 punto 1, se propone la adición de un nuevo párrafo a continuación del actual con el siguiente contenido:**

**"Dicho mapa concretará para cada área funcional:**

**a) Los servicios que serán prestados, su localización, su dotación, los estándares mínimos de cobertura y los objetivos de mejora del servicio, así como el lugar en que se prestará cada uno de los servicios a los vecinos de cada entidad de población, dentro de dicha área funcional.**

**b) El proyecto de desarrollo económico y de dinamización demográfica.**

Motivación:

Garantizar los servicios.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 13

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**En el artículo único apartado dos, modificación del artículo 6 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**En el artículo 6 punto 2, se propone la adición de un nuevo párrafo a continuación del actual con el siguiente contenido:**

**"... Su aprobación deberá realizarse por mayoría de dos tercios de los miembros de la Cámara.**

Motivación:

Garantizar que la materia sea objeto de un amplio acuerdo.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 14**

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 7:**

**1. Las áreas funcionales rurales se declararán de acuerdo con el procedimiento siguiente:**

- a) Cada delegación territorial elaborará un estudio de zonificación de toda la provincia para la delimitación de las áreas funcionales rurales, que incluya la garantía y objetivos de mejora del servicio en los términos del artículo anterior, en coherencia con el modelo territorial de la Comunidad establecido en las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, que se realizará en colaboración con las entidades locales, las entidades económicas, culturales y sociales, las asociaciones, y otras organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural en el ámbito de la provincia, a través de un procedimiento de consulta pública. A tal efecto, se promoverá la constitución de foros territoriales de colaboración de ámbito inferior o igual a la provincia.

Igualmente, se facilitará la participación directa de la ciudadanía a través de los correspondientes cauces de comunicación de la administración autonómica, en el que deberán publicarse los proyectos de estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales.

- b) Las Delegaciones Territoriales remitirán a la consejería competente por razón de la materia sus estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales de cada provincia.
- c) La consejería, analizados los estudios de zonificación, elaborará una propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales de las provincias, que será remitida a la Diputación Provincial correspondiente para ser dictaminada por el Pleno de la Corporación. Dicha propuesta incluirá los servicios que serán prestados, su localización, su dotación, los estándares mínimos de cobertura y los objetivos de mejora del servicio, así como el lugar en que se prestará cada uno servicios a los vecinos de cada entidad de población, dentro de cada área funcional. Incluirá igualmente el proyecto de desarrollo económico y de dinamización demográfica."

En los supuestos previstos en el artículo 4, apartado 4, letras a), b) y d), será necesario el informe de cada una de las diputaciones provinciales interesadas.



- d) La propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales se someterá a audiencia de los municipios, diputaciones provinciales, entidades económicas, culturales y sociales, asociaciones, y organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural, así como a información pública por la consejería competente por razón de la materia.
- e) La consejería, después de analizar las alegaciones presentadas, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, formulará una propuesta del mapa de áreas funcionales rurales, que será sometido a la Junta de Castilla y León para su aprobación como proyecto de Ley y su posterior remisión a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros de la Cámara.

Motivación:

Mejor regulación en la que la Junta de Castilla y León debe asumir sus obligaciones en colaboración con las administraciones afectadas.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado dos, modificación del artículo 7 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Enmienda alternativa a la anterior en caso de no aprobación:**

**En el apartado 1 e) del artículo 7, se propone añadir el siguiente texto al final del texto actual sustituyendo el punto final por una coma:**

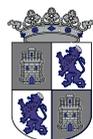
**"... Que deberá ser aprobada al menos, por mayoría de dos tercios de los miembros de la Cámara."**

Motivación:

Garantizar que la materia sea objeto de un amplio acuerdo.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 16

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado dos, modificación del artículo 8 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone la siguiente redacción para el apartado c) del punto 1 del art. 8:**

**"c) Las áreas funcionales urbanas, con audiencia de las entidades económicas, culturales y sociales, los municipios afectados y de la diputación provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas por la Junta de Castilla y León en coherencia con el modelo territorial de la Comunidad establecido en las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, mediante proyecto de ley, y su posterior remisión a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley, que requerirá su aprobación por mayoría de dos tercios de los miembros de la Cámara"**

Motivación:

Deben ajustarse al modelo territorial previo. Se busca además garantizar que la materia sea objeto de un amplio acuerdo.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 17

Al artículo: Al artículo único apartado dos.



Modificación propuesta:

**Enmienda alternativa a la anterior en caso de no aprobación:**

**Al artículo único apartado dos, modificación del artículo 8 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**En el apartado c) del punto 1 del artículo 8, se propone añadir al final del texto actual: "... que requerirá su aprobación por mayoría de dos tercios de los miembros de la Cámara"**

Motivación:

Garantizar que la materia sea objeto de un amplio acuerdo.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 18**

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado dos, modificación del artículo 9 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone la siguiente nueva redacción para el punto 2:**

**"La zona de especial actuación se delimitará mediante el correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional, coherente con el modelo territorial de la Comunidad establecido en las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León, indicando las áreas funcionales que la integran."**

Motivación:

Vincularlo a las DOT.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 19**

Al artículo: Al artículo único apartado dos.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado dos, modificación del artículo 9 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**En el punto 3 se propone la adición del siguiente nuevo párrafo a continuación del contenido actual:**

**"La Consejería competente por razón de la materia, informará anualmente a las Cortes de Castilla y León sobre la aplicación de los instrumentos de ordenación de carácter subregional de declaración de zonas de especial actuación, y del cumplimiento de sus directrices y objetivos, que no podrán declararse alcanzados sin pronunciamiento en tal sentido de los municipios afectados y de la Diputación o Diputaciones provinciales concernidas, del Consejo de Cooperación Local, y de las Cortes de Castilla y León."**

Motivación:

Garantizar la información parlamentaria.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 20**

Al artículo: Al artículo único apartado tres.



Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado tres, modificación del artículo 10 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 10:**

**3. Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con el área funcional, con carácter excepcional, dicho ámbito de prestación del servicio se podrá incorporar para su aprobación en el diseño de las áreas funcionales a solicitud motivada de la consejería competente por razón de la materia, sin merma en las garantías de la prestación de servicios para los ciudadanos afectados.**

Motivación:

Debe realizarse en la Ley que establezca las áreas funcionales.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 21**

Al artículo: Al artículo único apartado tres.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado tres, modificación del artículo 10 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Enmienda alternativa a la anterior en caso de no aprobación**

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 10:**

**"Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con el área funcional, dicho ámbito se podrá establecer en la ley sectorial correspondiente, previa motivación en la memoria correspondiente e informe específico de la consejería competente por razón de la materia"**

Motivación:

Garantizar al menos que se realice en norma con rango de Ley.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 22**

Al artículo: Al artículo único apartado tres.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado tres, modificación del artículo 10 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 10**

**"Los servicios autonómicos que se presten en un ámbito territorial provincial o superior se regirán por su normativa específica, manteniendo en todo caso la coherencia con el modelo territorial de la Comunidad establecido en las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León".**

Motivación:

Vincularlo al modelo territorial.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 23**

Al artículo: Al artículo único apartado tres.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado tres, modificación del artículo 10 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 5 del artículo 10**



**"Las áreas funcionales se incorporarán al plan estadístico de Castilla y León, de forma que pueda hacerse un seguimiento de la convergencia económica y demográfica, así como del cumplimiento de los estándares mínimos de cobertura y dotación, y de los indicadores de acceso, calidad y mejora de los servicios"**

Motivación:

Inclusión de estándares mínimos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 24**

Al artículo: Al artículo único apartado tres.

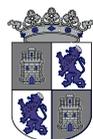
Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado tres, modificación del artículo 11 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 11:**

**1. La prestación de todos los servicios autonómicos zonificados en el ámbito rural, desarrollados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, deberá atender a las áreas funcionales rurales, especialmente para los servicios generales de educación, asistencia sanitaria, salud pública, servicios sociales, transporte público de viajeros, así como para los de agricultura, ganadería y desarrollo rural, promoción de la actividad económica y empleo, y servicios y equipamientos culturales.**

**2. Las infraestructuras y equipamientos de los servicios generales de atención sanitaria primaria, educación infantil, educación primaria, y prestaciones sociales esenciales, sin perjuicio de los objetivos de mejora de los servicios, como mínimo mantendrán al momento de despliegue de los efectos de esta ley su ubicación, en los municipios donde radiquen a la fecha de la declaración de las áreas funcionales rurales, así como la dotación, horarios de cobertura y continuidad previos a los recortes realizados desde 2012. Los parámetros y criterios establecidos en la normativa sectorial, se subordinarán a las garantías de cobertura y acceso territorial previstos en esta ley y sus normas de desarrollo, incluidos los mapas de las áreas**



**funcionales, en la normativa sobre ordenación del territorio y de garantía de los derechos de los castellanos y leoneses reconocidos en el Estatuto de Autonomía."**

Motivación:

Garantizar condiciones en la prestación de los servicios.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 25**

Al artículo: Al artículo único apartado tres.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado tres, modificación del artículo 12 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre**

**Se propone añadir al final del contenido actual el siguiente texto:**

**"con sometimiento a las garantías de cobertura y acceso previstos en la normativa sobre ordenación del territorio y de garantía de los derechos de los castellanos y leoneses reconocidos en el Estatuto de Autonomía, así como a los objetivos de mejora del servicio"**

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 26**

Al artículo: Al artículo único apartado tres.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado tres, modificación del artículo 13 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.**

**Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo:**

**"En el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley y en todo caso antes del inicio de los estudios de zonificación se aprobarán mediante decreto por la consejería competente para la prestación del servicio, los estándares mínimos de cobertura, y los objetivos de mejora para cada uno de los servicios autonómicos a que se hace referencia en el artículo 11, apartado 1.**

**Los estándares de prestación de los servicios nunca podrán ser inferiores a la mejor de las condiciones de prestación de servicios que haya existido."**

Motivación:

Debe regularse por Decreto como garantía de equidad, e incorporar los objetivos de mejora.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 27**

Al artículo: Al artículo único apartado cuatro.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado cuatro, modificación del artículo 14 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.**

**Se propone la siguiente redacción para el punto 1 del artículo 14:**

**"1. Con pleno respeto a las competencias propias, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales podrán promover, mediante los correspondientes convenios, la creación de oficinas integradas en las que de forma común se puedan prestar los servicios de información, asistencia, registro y, en su caso, tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos. A tal efecto proporcionarán las herramientas, tecnología, documentación, recursos humanos y formación necesarios. El ámbito de actuación de la oficina no excederá el área funcional, y se ubicará de forma estable en el lugar donde se acuerde.**



**A estos convenios podrán incorporarse otras Administraciones y entidades de derecho público.**

**En todo caso, se promoverá la utilización de infraestructuras y espacios existentes para su uso en común, de cara a optimizar los recursos y mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía."**

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 28**

Al artículo: Al artículo único apartado nueve.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado nueve, modificación del artículo 41 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.**

**Se propone la siguiente redacción al punto 4 del artículo 41:**

**"4. Los servicios mancomunados deberán coordinarse con los ayuntamientos para su efectiva prestación en los municipios respectivos".**

Motivación:

Coordinación con los ayuntamientos.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 29

Al artículo: Al artículo único apartado catorce.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado catorce. modificación del artículo 53.6 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.**

**Se propone la adición del siguiente texto a continuación del final del mismo:**

**.../... en los términos establecidos en la legislación vigente..." y específicamente en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."**

Motivación:

Completar el artículo. Legislación básica.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 30

Al artículo: Al artículo único apartado quince.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado quince, modificación del artículo 58, apartado 1 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.**

**Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 1:**

**"1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las diputaciones provinciales podrán llegar a una financiación del cien por cien en sus ayudas a las mancomunidades para el desempeño sus competencias y funciones".**

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 31**

Al artículo: Al artículo único apartado dieciséis.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado dieciséis, modificación del artículo 61, de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.**

**Se propone la siguiente redacción para el apartado dieciséis del artículo único:**

### **Dieciséis. Fusiones de municipios**

**El Título V integrado por los artículos 60 a 63 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León queda sin contenido.**

Motivación:

Las fusiones municipales no deben ser objeto de esta Ley.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 32**

Al artículo: Al artículo único apartado diecinueve.

Modificación propuesta:

**Al artículo único apartado diecinueve, modificación de la Disposición Adicional segunda de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.**



**En el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda, se propone la supresión de los términos "que, en todo caso, no podrán exceder de los límites territoriales de los municipios que la integran."**

Motivación:

Contemplar situaciones reales.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 33**

Al artículo: Al artículo único apartado veintiuno.

Modificación propuesta:

**En la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre. Que se modifica, se propone añadir el siguiente texto a continuación del actual:**

**"En todo caso cada área funcional deberá contar con transporte público gratuito para garantizar el acceso a los servicios".**

Motivación:

Contemplar este supuesto.

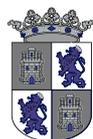
Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 34**

Al artículo: Al artículo único apartado veintitrés.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para la Disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre que se modifica:**

**"La elaboración del Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, y la regulación del Fondo Autonómico de Compensación establecido en el artículo 78 del mismo no pueden supeditarse en ningún caso a criterios de crecimiento económico, cuyos efectos en el territorio están orientados a equilibrar. La aprobación de ambos instrumentos de convergencia y cohesión territorial se iniciará en el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley.**

**El Plan Plurianual se someterá a la aprobación mediante Acuerdo de las Cortes de Castilla y León, por la misma mayoría que las leyes de aprobación de los mapas de áreas funcionales previstos en esta Ley y será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.**

**La regulación del Fondo Autonómico de Compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior, se adaptarán progresivamente, en un plazo inferior a tres años, a los mapas de áreas funcionales previstos en la presente ley, y será coherente con el modelo territorial de la Comunidad establecido en las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León"**

Motivación:

Regular el Plan Plurianual de Convergencia Interior así como el Fondo Autonómico de Compensación.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 35**

Al artículo: Al artículo único apartado veintitrés bis (nuevo apartado).

Modificación propuesta:

**En el artículo único se propone la adición de un nuevo apartado veintitrés bis con el siguiente contenido:**



**Veintitrés bis. Se añade una nueva Disposición Adicional decimosexta con el siguiente contenido:**

**Disposición Adicional decimosexta**

**Con carácter anual, los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León consignarán como mínimo una aportación de 150 millones de euros de la Comunidad, destinados a la financiación del Plan Plurianual de Convergencia Interior.**

Motivación:

Debe establecerse esta previsión.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA N.º 36**

Al artículo: Al artículo único apartado veintitrés ter (nuevo apartado).

Modificación propuesta:

**En el artículo único se propone la adición de un nuevo apartado veintitrés ter con el siguiente contenido:**

**Veintitrés bis. Se añade una nueva Disposición Adicional decimoséptima con el siguiente contenido:**

**"Disposición Adicional decimoséptima**

**El procedimiento de aprobación del reglamento que contenga la cartera de competencias y funciones de las mancomunidades de interés general y de los consorcios provinciales de servicios generales deberá contar con el informe preceptivo y vinculante de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.**

Motivación:

Debe establecerse esta previsión.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 37**

Al artículo: Disposición Final Primera.

Modificación propuesta:

**En la Disposición Final primera, apartado 1, donde dice:**

**1. Se añaden los apartados 2 y 3 al artículo 31, que quedan redactados del siguiente modo:**

**Debe decir**

**1. Se modifica el apartado 2 y se añade un nuevo apartado 3 al artículo 31, que quedan redactados del siguiente modo:**

Motivación:

Ya existe un apartado 2.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 38**

Al artículo: Disposición Final Primera.

Modificación propuesta:

**En la Disposición Final primera, apartado 1, en la redacción dada al nuevo apartado 3, del artículo 31 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, donde dice:**

**"... en los términos y cuantías que se establezca por orden de la consejería competente en materia de administración local."**



## **Debe decir**

**"... en los términos y cuantías que se establezca por la ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio."**

Motivación:

Mejor regulación.

Valladolid, 29 de septiembre de 2021.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000009-06

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

A la Exposición de motivos, en su primer párrafo.

#### Donde dice:

**"La Comunidad Autónoma, en un marco de coherencia territorial [...]"**

#### Se propone sustituir el texto por:

**"La Comunidad Autónoma, como marco territorial integrado por las regiones de León y Castilla [...]"**

#### Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

A la Exposición de motivos, en su segundo párrafo.

#### Donde dice:

**"[...] la despoblación, la dispersión, el inframunicipalismo, el escaso desarrollo urbano, la escasez de núcleos de población de escala intermedia, y todo ello un territorio con una gran extensión geográfica."**

#### Se propone sustituir el texto por:

**"[...] la despoblación, la dispersión, el inframunicipalismo, las juntas vecinales, el escaso desarrollo urbano, la escasez de núcleos de población de escala intermedia, la creciente concentración de la población en torno a los principales núcleos, y todo ello en dos territorios históricos con una gran extensión geográfica."**

#### Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial, administrativa y demográfica de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

A la Exposición de motivos, en su tercer párrafo.

#### Donde dice:

**"Los cambios experimentados en la población y los problemas demográficos que tiene la Comunidad Autónoma, hacen necesario continuar con la reorganización territorial y administrativa de tal forma que la ciudadanía tenga garantizado el**



**acceso a los servicios públicos, tanto autonómicos como locales, en condiciones de igualdad, con independencia del lugar donde residan."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Los cambios experimentados en la población y los problemas demográficos que tiene la Comunidad Autónoma, especialmente en las provincias de la Región Leonesa, hacen necesario continuar con la reorganización territorial y administrativa de tal forma que la ciudadanía tenga garantizado el acceso a los servicios públicos, tanto autonómicos como locales, en condiciones de igualdad, con independencia del lugar donde residan."**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial y demográfica de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

A la Exposición de motivos, en su cuarto párrafo.

**Donde dice:**

**"El reto demográfico, especialmente en el medio rural de Castilla y León, se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"El reto demográfico, especialmente en el medio rural de Castilla y de León, se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población y de la falta de relevo generacional."**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial y demográfica de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

A la Exposición de motivos, en su quinto párrafo.

**Donde dice:**

**"[...] que establezca un marco territorial incentivador del desarrollo económico y social del territorio de Castilla y León."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"[...] que establezca un marco territorial incentivador del desarrollo económico y social de los territorios de Castilla y de León, especialmente en las áreas más alejadas de los principales núcleos urbanos".**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

A la Exposición de motivos, en su sexto párrafo.

**Donde dice:**

**"[...] que la planificación y la programación sectoriales destinadas a la dotación de infraestructuras y equipamientos cuenten, como criterio básico para la asignación de los recursos, con el criterio territorial."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"[...] que la planificación y la programación sectoriales destinadas a la dotación de infraestructuras y equipamientos cuenten, como criterio básico para**



**la asignación de los recursos, con el criterio territorial, tomando en consideración también las características propias de los municipios y comarcas turísticos, que precisan de refuerzos en sus servicios en días y periodos concretos, así como de forma general en las áreas rurales en periodo estival, necesitadas de refuerzos en sus servicios en dicha época por la multiplicación de su población 'de facto' en periodos vacacionales."**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

A la Exposición de motivos, en su decimosegundo párrafo.

**Donde dice:**

**"[...] coordinar la planificación sectorial de los servicios autonómicos y locales, y adecuar progresivamente al nuevo modelo los servicios que presta la Junta de Castilla y León."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"[...] coordinar la planificación sectorial de los servicios autonómicos, regionales y locales, y adecuar progresivamente al nuevo modelo los servicios que prestan las Administraciones Públicas, especialmente la Junta de Castilla y León."**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

A la Exposición de motivos, en su decimotercer párrafo.

**Donde dice:**

**"El modelo busca, también, fortalecer los municipios rurales, partiendo del reconocimiento de las actuales entidades locales asociativas tradicionales, poniendo a disposición de las administraciones locales otra fórmula de asociación municipal, por la que pueden optar de forma totalmente voluntaria, si considera que con ello se garantiza de forma más eficaz y eficiente los servicios locales a su vecindad."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"El modelo busca, también, fortalecer los municipios rurales y las juntas vecinales, partiendo del reconocimiento de las actuales entidades locales asociativas tradicionales, poniendo a disposición de las administraciones locales otra fórmula de asociación municipal, por la que pueden optar de forma totalmente voluntaria, si considera que con ello se garantiza de forma más eficaz y eficiente los servicios locales a su vecindad, y sin que en ningún caso suponga un menoscabo de las competencias y atribuciones propias de municipios y juntas vecinales, que seguirán disponiendo de la titularidad y capacidad de decisión sobre las atribuciones que les son propias."**

Motivación:

La nueva redacción pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial y jurídica, incidiendo en el necesario respeto a las competencias locales.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 9

A la Exposición de motivos, en su decimosexto párrafo.

### Donde dice:

**"[...] se ha configurado a la mancomunidad de interés general como una decidida herramienta útil para los municipios, para lograr una adecuada vertebración del territorio, consiguiendo una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos locales, así como para impulsar el desarrollo social, económico y cultural de sus municipios. Las mancomunidades de interés general favorecen y fomentan de forma significativa un desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de sus respectivos entornos."**

### Se propone sustituir el texto por:

**"[...] se ha configurado a la mancomunidad de interés general como una herramienta que pueda ser de utilidad para los municipios, de cara a lograr una adecuada vertebración del territorio, una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos locales, así como para impulsar el desarrollo social, económico y cultural de sus municipios. Por ello, las mancomunidades de interés general persiguen el objetivo de favorecer y fomentar de forma significativa un desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de sus respectivos entornos."**

### Motivación:

Con la nueva redacción pretenden evitarse juicios subjetivos innecesarios sobre las mancomunidades de interés general en la redacción.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 10

### A la Exposición de motivos, se propone la supresión del decimoséptimo párrafo:

**"En todo caso, no podemos obviar que, en la medida en que los municipios acuerden voluntariamente agruparse en las mancomunidades de interés general, para la eficiente prestación de los servicios locales al ciudadano, y cuanto más coincidan estas asociaciones voluntarias con las áreas funcionales para la zonificación de los servicios autonómicos, se podrán lograr mayores sinergias en la acción pública."**



Motivación:

Se considera innecesario dicho párrafo, dado que el mismo se centra en emitir juicios de valor subjetivos, intentando amoldar el texto al deseo del legislador con una posible realidad que, en todo caso, no se ha dado, por lo que carecen de fundamento las afirmaciones categóricas y subjetivas que contiene el párrafo, que por lo demás no aporta nada relevante ni necesario.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo único, en su punto uno, respecto al artículo 1.a) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Garantizar la prestación de los servicios públicos en el territorio de Castilla y León en condiciones de igualdad."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Garantizar la prestación de los servicios públicos en los territorios de Castilla y de León en condiciones de igualdad."**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de



Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 12

Al artículo único, en su punto uno, se propone ampliar el mismo con la modificación del artículo 2.1 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**En dicho apartado, se propone la siguiente sustitución:**

**Donde dice:**

**"La regulación contenida en esta ley, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera y de los principios rectores de las políticas públicas proclamados en el Estatuto de Autonomía, tiene por finalidad:**

**a) Establecer una mejor adecuación e implantación en el territorio de las distintas políticas sectoriales desarrolladas por la Administración Autonómica y por las entidades locales de Castilla y León.**

**b) Determinar el proceso participativo para la configuración de los espacios funcionales para la ordenación territorial.**

**c) Lograr una mayor cohesión y solidaridad territorial, potenciando el desarrollo económico y social sostenible y equilibrado de las diversas zonas de la Comunidad Autónoma.**

**d) Impulsar la cercanía a los ciudadanos en la gestión y prestación de los servicios.**

**e) Garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos de Castilla y León a los servicios públicos prestados por la Administración Autonómica, especialmente a aquéllos que hacen efectivos sus derechos sociales.**

**f) Mejorar la gobernanza local y conseguir unos servicios públicos más eficaces y eficientes, que eviten duplicidades administrativas a través de la puesta a disposición de las entidades locales de instrumentos de organización basados en el asociacionismo local de carácter voluntario."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"La regulación contenida en esta ley, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera y de los principios rectores de las políticas públicas proclamados en el Estatuto de Autonomía, tiene por finalidad:**

**a) Establecer una mejor adecuación e implantación en el territorio de las distintas políticas sectoriales desarrolladas por la Administración Autonómica y por las entidades locales de las regiones de Castilla y León.**

**b) Determinar el proceso participativo para la configuración de los espacios funcionales para la ordenación territorial.**

**c) Lograr una mayor cohesión y solidaridad territorial entre las dos regiones que conforman la Comunidad Autónoma, así como las diversas zonas que las integran, potenciando el desarrollo económico y social sostenible y equilibrado.**



d) Impulsar la cercanía a los ciudadanos en la gestión y prestación de los servicios.

e) Garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos de Castilla y de León a los servicios públicos prestados por la Administración Autonómica, especialmente a aquéllos que hacen efectivos sus derechos sociales.

f) Mejorar la gobernanza local y conseguir unos servicios públicos más eficaces y eficientes, que eviten duplicidades administrativas a través de la puesta a disposición de las entidades locales de instrumentos de organización basados en el asociacionismo local de carácter voluntario."

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 3 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Artículo 3. Áreas funcionales en el territorio de Castilla y León."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Artículo 3. Áreas funcionales en los territorios de Castilla y de León".**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 4.3.a) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"La población del área funcional rural será de 2.000 habitantes como mínimo y 30.000 habitantes como máximo"**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"La población del área funcional rural será de 1.000 habitantes como mínimo y 30.000 habitantes como máximo, pudiendo crearse de manera excepcional áreas funcionales rurales de menos de 1.000 habitantes cuando la superficie de los municipios que la integren supere los 400 kilómetros cuadrados y se ubiquen en una zona de relieve accidentado".**

Motivación:

Se ha de reducir el mínimo de habitantes de las áreas funcionales rurales y recoger también el factor de la superficie, ya que en algunos casos hay zonas muy extensas con muy poca población, principalmente en zonas de montaña, por lo que se hace necesario reducir el mínimo exigido de habitantes, de cara a que pueda cumplirse con los ratios de tiempo de acceso a los servicios.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 4.3.c.5º de la Ley 7/2013.



**Donde dice:**

**"Acceso a internet y a redes de telecomunicaciones".**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Acceso a internet de banda ancha y a redes de telecomunicaciones".**

Motivación:

Con la actual redacción no se aseguraría un internet de calidad en las áreas funcionales rurales, siendo un requisito indispensable para la competitividad en condiciones de igualdad en la era digital.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 4.3.d) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"El tiempo de acceso desde cualquier núcleo de población del área funcional rural al lugar más próximo de prestación de los servicios generales señalados en los números 1 a 3 de la letra anterior, medido en tiempo de desplazamiento por carretera por los medios habituales de locomoción, será de un máximo de 30 minutos.**

**En todo caso, se podrá rebajar el tiempo máximo indicado en el párrafo anterior en función de la realidad física del área funcional rural."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"El tiempo de acceso desde cualquier núcleo de población del área funcional rural al lugar más próximo de prestación de los servicios generales señalados en los números 2 y 3 de la letra anterior, medido en tiempo de desplazamiento por carretera por los medios habituales de locomoción, será de un máximo de 20 minutos.**

**Los tiempos se reducirán a un máximo de 15 minutos para los servicios generales señalados en el número 1 de la letra anterior. En todo caso, se podrá rebajar el tiempo máximo indicado en el párrafo anterior en función de la realidad física del área funcional rural."**



Motivación:

Si se pretende prestar unos servicios generales cercanos al ciudadano, los tiempos de acceso a los mismos no pueden ser excesivos.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 4.4.a) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Municipios de más de una provincia contiguos cuando la homogeneidad y funcionalidad del área así lo exijan."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Municipios de más de una provincia contiguos cuando la homogeneidad y funcionalidad del área así lo exijan, y siempre referido a la prestación de servicios sanitarios."**

Motivación:

Debe asegurarse que en el ámbito sanitario las fronteras administrativas, en este caso provinciales, no supongan un problema.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 18

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 4.4.b) de la Ley 7/2013.

### Donde dice:

**"Enclaves territoriales en una provincia de municipios pertenecientes a otra, en los que no radiquen núcleos de población."**

### Se propone sustituir el texto por:

**"Enclaves o exclaves territoriales de una provincia, que se encuentren rodeados completamente por municipios perteneciente a otra u otras provincias distintas a las que pertenecen el municipio o municipios que integren el enclave."**

### Motivación:

Se debe reformular el texto para amoldarlo mejor a los diversos casos de enclaves o exclaves existentes en la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 19

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 4.4.c) de la Ley 7/2013.

### Donde dice:

**"Partes discontinuas del territorio de municipios de la misma provincia, en los que no radiquen núcleos de población."**

### Se propone sustituir el texto por:

**"Partes discontinuas del territorio de municipios de la misma provincia."**

### Motivación:

Se hace innecesaria la alusión a que no haya núcleos de población para el caso que concierne.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 4.4 de la Ley 7/2013.

**Se propone añadir el siguiente punto:**

**"f) Un único municipio podrá constituirse en área funcional rural cuando su extensión sea superior a 200 kilómetros cuadrados."**

Motivación:

En casos de municipios de gran extensión en áreas montañosas, que por sí mismos tienden a ser considerados comarcas (por ejemplo, Laciama, coincidente con el municipio de Villablino), debería posibilitarse que puedan llegar a configurarse como áreas funcionales rurales para poder prestar mejor los servicios.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

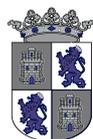
Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 5.2 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"[...] siempre que estén a una distancia aproximada de 15 kilómetros del de más de 20.000 habitantes."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"[...] siempre que estén a una distancia aproximada de 15 kilómetros del de mayor población del área funcional."**



Motivación:

Dado que podría haber varios municipios superiores a 20.000 habitantes en una misma área funcional urbana, convendría amoldar el texto para que se fije la referencia en distancia al municipio más poblado del área.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 5.2 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"A estos efectos, el criterio para la delimitación del área funcional urbana vendrá determinado por la distancia en línea recta entre las sedes de los ayuntamientos [...]"**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"A estos efectos, el criterio para la delimitación del área funcional urbana vendrá determinado por la distancia por carretera entre las sedes de los ayuntamientos [...]"**

Motivación:

Es conveniente que las distancias se tomen no en línea recta, sino por carretera, ya que los accesos se hacen por carretera, y las diferencias entre tomar la medida de una u otra forma es más que notable, especialmente en zonas de relieve abrupto.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN



al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 5.3 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"[...] todos ellos se integrarán en una única área funcional urbana, bajo la denominación de aquel donde radique la capital de provincia."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"[...] todos ellos se integrarán en una única área funcional urbana, bajo la denominación de aquel donde radique la capital de provincia o, en su caso, el municipio con mayor número de habitantes."**

Motivación:

Conviene cambiarlo por la referencia al municipio de mayor número de habitantes, ya que las áreas funcionales urbanas no tienen por qué integrar una capital provincial.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 5.4 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"El área funcional urbana podrá constituirse por aquellos municipios con una población mayor de 15.000 habitantes, junto con los de su entorno o alfoz, cuando disten más de 50 kilómetros de un municipio con más de 20.000 habitantes."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"El área funcional urbana podrá constituirse por aquellos municipios con una población mayor de 10.000 habitantes, pudiendo hacerlo con los de su entorno o alfoz si así lo acordasen sus plenos municipales, cuando disten más de 50 kilómetros de un municipio con más de 20.000 habitantes".**



Motivación:

Conviene rebajar a 10.000 habitantes el umbral para las áreas funcionales urbanas, de cara a que las grandes capitales comarcales puedan configurar sus áreas funcionales urbanas.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 6.2 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Las áreas funcionales se declararán mediante ley conforme al procedimiento establecido en los artículos 7 y 8 de esta ley."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Las áreas funcionales se declararán mediante ley que requerirá el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León, habiendo cumplimentado previamente el procedimiento establecido en los artículos 7 y 8 de esta ley."**

Motivación:

La mayoría en Cortes debería ser cualificada, no simple, de cara a buscar un consenso amplio.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el



art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 7.1.a) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Cada diputación provincial elaborará un estudio de zonificación de toda la provincia para la delimitación de las áreas funcionales rurales, que se realizará en colaboración con las entidades locales, las entidades económicas, culturales y sociales, las asociaciones, y otras organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural en el ámbito de la provincia, a través de un procedimiento de consulta pública. A tal efecto, la diputación provincial correspondiente deberá promover la constitución de foros territoriales de colaboración de ámbito inferior o igual a la provincia.**

**Igualmente, se facilitará la participación directa de la ciudadanía a través de los correspondientes cauces de comunicación de las diputaciones provinciales, en el que deberán publicarse los proyectos de estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"La Junta de Castilla y León, como autoridad con competencias en la materia de Ordenación del Territorio, elaborará un estudio de zonificación de cada provincia para la delimitación de las áreas funcionales rurales, que se realizará en colaboración con las Diputaciones, el Consejo Comarcal del Bierzo, las entidades locales, las entidades económicas, culturales y sociales, las asociaciones, y otras organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural en el ámbito de la provincia, a través de un procedimiento de consulta pública. A tal efecto, la Junta deberá promover la constitución de foros territoriales de colaboración de ámbito inferior o igual a la provincia.**

**Igualmente, se facilitará la participación directa de la ciudadanía a través de los correspondientes cauces de comunicación de la Junta, en el que deberán publicarse los proyectos de estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales."**

Motivación:

La Junta no puede eludir su responsabilidad como autoridad competente en materia de ordenación del territorio, haciendo dejación de funciones para derivar a las Diputaciones una responsabilidad y trabajo que corresponde a la Comunidad Autónoma por las competencias que tiene asumidas.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 7.1.b) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Las diputaciones provinciales remitirán a la consejería competente por razón de la materia sus estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales de cada provincia."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal de El Bierzo podrán remitir, de forma voluntaria y a iniciativa propia, para su valoración por parte de la consejería competente por razón de la materia, sus estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales de su ámbito territorial".**

Motivación:

La competencia en ordenación del territorio es de la Junta, por lo que las valoraciones de las Diputaciones no deben ser sino voluntarias, siendo conveniente también incluir al Consejo Comarcal de El Bierzo en la posibilidad de que pueda remitir valoraciones en este aspecto.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 7.1.c) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"En los supuestos previstos en el artículo 4, apartado 4, letras a), b) y d), será necesario el informe de cada una de las diputaciones provinciales interesadas."**



**Se propone sustituir el texto por:**

**"En los supuestos previstos en el artículo 4, apartado 4, letras a), b) y d), las diputaciones provinciales interesadas podrán emitir un informe, que deberá ser valorado por parte de la administración autonómica."**

Motivación:

Dado que la competencia en ordenación del territorio es de la Junta, los informes de las Diputaciones deben ser voluntarios.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 7.1.d) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"La propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales se someterá a audiencia de los municipios, diputaciones provinciales, entidades económicas, culturales y sociales, asociaciones, y organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural, así como a información pública por la consejería competente por razón de la materia."**

**Se propone sustituir el texto por:**

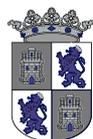
**"La propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales se someterá a audiencia de los municipios, diputaciones provinciales, Consejo Comarcal de El Bierzo, entidades económicas, culturales y sociales, asociaciones, y organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural, así como a información pública por la consejería competente por razón de la materia."**

Motivación:

Debe incluirse al Consejo Comarcal de El Bierzo entre las instituciones que pueden hacer sus valoraciones.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 7.1.e) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Las áreas funcionales rurales, previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de ley, y su posterior remisión a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Las áreas funcionales rurales, previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de ley, que será remitido posteriormente a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley que precisará del apoyo de dos tercios de la cámara."**

Motivación:

La mayoría en Cortes debería ser cualificada, no simple, de cara a buscar un consenso amplio.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 7.3 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Las modificaciones posteriores de las áreas funcionales rurales se aprobarán mediante decreto de la Junta de Castilla y León, dictado a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, previo cumplimiento de los trámites previstos**



en el apartado 1 de este artículo, salvo que dicha modificación afecte a todo el territorio de la Comunidad Autónoma o, como mínimo, a más de las dos terceras partes de las áreas funcionales rurales de una provincia, en cuyo caso será necesaria su aprobación por ley."

Se propone sustituir el texto por:

"Las modificaciones posteriores de las áreas funcionales rurales se aprobarán por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de ley, que será remitido a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley que precisará del apoyo de dos tercios de la cámara, previo cumplimiento de los trámites previstos en el apartado 1 de este artículo, y tras haberse aprobado el cambio, en todo caso y de forma previa, por los municipios afectados por la modificación planteada, debiendo oírse a la Diputación de la provincia en que se pretenda llevar a cabo la modificación así como, en su caso, también del Consejo Comarcal de El Bierzo cuando afecte a municipios de su área administrativa."

Motivación:

La aprobación debería ser en Cortes por mayoría cualificada, de cara a buscar un consenso amplio, debiendo oírse asimismo a los municipios y Diputaciones implicados, así como al Consejo Comarcal de El Bierzo en su caso.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 8.1.a) de la Ley 7/2013.

Donde dice:

"La declaración del área funcional urbana se iniciará de oficio por la consejería competente por razón de la materia o a solicitud de los municipios interesados. En el segundo caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de la manifestación favorable del municipio de mayor población mediante acuerdo del Pleno, y como mínimo de un tercio del resto de municipios que cumplan los criterios previstos en el artículo 5, o bien del municipio de mayor población y de un número de estos municipios que representen un tercio de la población del área excluido el municipio de mayor población."



**Se propone sustituir el texto por:**

**"La declaración del área funcional urbana se iniciará de oficio por la consejería competente por razón de la materia o a solicitud de los municipios interesados. En todo caso, dicha solicitud deberá contar con la manifestación favorable de los municipios que fuesen a integrar esta área funcional mediante acuerdo de sus Plenos."**

Motivación:

Debe respetarse el parecer de todos los municipios de cara a su integración o no integración en un área funcional urbana.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 8.1.c) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Las áreas funcionales urbanas, con audiencia de las entidades económicas, culturales y sociales, los municipios afectados y de la diputación provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de ley, y su posterior remisión a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley."**

**Se propone modificar el texto mediante la adición de una frase al final:**

**"Las áreas funcionales urbanas, con audiencia de las entidades económicas, culturales y sociales, los municipios afectados y de la diputación provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de ley, y su posterior remisión a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley que precisará del apoyo de dos tercios de la cámara."**

Motivación:

La mayoría en Cortes debería ser cualificada, no simple, de cara a buscar un consenso amplio.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

Al artículo único, en su punto dos, respecto al artículo 8.2 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"En aquellos supuestos en los que por razones geográficas, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, sea preciso incorporar al área funcional urbana un municipio, la modificación del área se declarará a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, mediante decreto de la Junta de Castilla y León, previa la audiencia de las entidades económicas, culturales y sociales, los municipios afectados y la diputación provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"En aquellos supuestos en los que por razones geográficas, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, sea preciso incorporar al área funcional urbana un municipio, la modificación del área será aprobada por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de ley, y su posterior remisión a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley que precisará del apoyo de dos tercios de la cámara, previa la audiencia de las entidades económicas, culturales y sociales, el municipio afectado y la diputación provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, debiendo contar, en todo caso, con la manifestación favorable del municipio a integrar en el área funcional, mediante acuerdo de su Pleno."**

Motivación:

La aprobación de la modificación debería hacerse en Cortes por mayoría cualificada, de cara a buscar un consenso amplio.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN



al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

Al artículo único, en su punto tres, respecto al artículo 10.1 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará las áreas funcionales como base territorial para la planificación y programación de sus servicios cuando el ámbito geográfico deba ser inferior al de la provincia."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará las áreas funcionales como base territorial para la planificación y programación de sus servicios cuando el ámbito geográfico deba ser inferior al de la provincia, si bien los ayuntamientos y diputaciones, así como el Consejo Comarcal de El Bierzo, en su caso, podrán requerir que se utilice una base territorial distinta a las áreas funcionales para la planificación y programación de servicios en municipios o zonas determinadas."**

Motivación:

Debe escucharse a ayuntamientos, Diputaciones y Consejo Comarcal de El Bierzo en este aspecto, dado el conocimiento que poseen del territorio que administran.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

Al artículo único, en su punto tres, respecto al artículo 10.3 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con el área funcional, dicho ámbito se podrá acordar de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente, previo informe de la consejería competente por razón de la materia."**



**Se propone sustituir el texto por:**

**"Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con el área funcional, dicho ámbito se podrá acordar de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente, previo informe de la consejería competente por razón de la materia y tras ser oídos los municipios afectados."**

Motivación:

Debería escucharse a los municipios afectados en este aspecto.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

Al artículo único, en su punto tres, respecto al artículo 11.2 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"Las infraestructuras y equipamientos de los servicios generales de atención sanitaria primaria, segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, y prestaciones sociales esenciales, mantendrán su ubicación en los municipios donde radiquen a la fecha de la declaración de las áreas funcionales rurales, siempre y cuando se sigan cumpliendo los parámetros o criterios establecidos en la normativa sectorial."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Las infraestructuras y equipamientos de los servicios generales de atención sanitaria primaria, educación infantil, educación primaria, y prestaciones sociales esenciales, mantendrán su ubicación en los municipios donde radiquen a la fecha de la declaración de las áreas funcionales rurales, siempre y cuando se sigan cumpliendo los parámetros o criterios establecidos en la normativa sectorial, pudiendo ampliarse instalándose más servicios de estos tipos en nuevas ubicaciones para una mejor cobertura siempre que sea posible."**

Motivación:

Debe recogerse la posibilidad de que se amplíe la cobertura de servicios.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

Al artículo único, en su punto tres, respecto al artículo 13 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"La Administración de la Comunidad de Castilla y León atenderá a la realidad territorial, especialmente la rural, en la prestación de sus servicios y en la gestión de sus diferentes políticas públicas, garantizando la igualdad de la ciudadanía castellana y leonesa en el acceso a la prestación de los servicios públicos."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"La Administración de la Comunidad de Castilla y León atenderá a la realidad territorial, tanto en lo concerniente a la composición birregional de la comunidad autónoma, como a las características de los territorios que la conforman, especialmente en cuanto a su carácter eminentemente rural, para la prestación de sus servicios y en la gestión de sus diferentes políticas públicas, garantizando la igualdad de los castellanos y de los leoneses en el acceso a la prestación de los servicios públicos".**

Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

Al artículo único, en su punto cuatro, se propone ampliar el mismo con la modificación del artículo 15 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



En dicho apartado, se propone la siguiente sustitución:

**Donde dice:**

**"Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.**

**1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, mediante orden de la consejería competente en materia de administración local se crearán las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio y colaboración entre cada delegación territorial de la Junta de Castilla y León y la correspondiente diputación provincial.**

Dichos órganos deberán contar con una representación de las entidades locales integradas en la respectiva provincia, con criterios que aseguren la pluralidad política, institucional y territorial. La diputación provincial participará, al menos, con un representante de cada uno de los dos grupos políticos con mayor representación que existan en la misma. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.

**2. Las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio arbitrarán los mecanismos de colaboración oportunos entre las distintas administraciones para el ejercicio de competencias concurrentes que respectivamente puedan tener atribuidas, especialmente en relación con la prestación de servicios en el ámbito provincial, en las competencias o funciones siguientes:**

- a) Micropolígonos industriales.
- b) Promoción y difusión en materia de museos, teatros, patrimonio cultural y salas de exposiciones.
- c) Promoción y difusión turística.
- d) Medidas de fomento del desarrollo económico y social, así como de inserción laboral, dirigidas a determinados sectores.
- e) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención y sensibilización contra la violencia de género.
- f) Protección y asistencia ciudadana y, específicamente, la campaña de seguridad invernal por nevadas.
- g) Cooperación al desarrollo.
- h) Políticas migratorias.
- i) Políticas de población.
- j) Políticas de juventud."

Se propone sustituir el texto por:

**"Artículo 15. Áreas de coordinación regionales de León y Castilla y comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.**

**1. Para la coordinación de los servicios entre provincias y supramunicipales, se crearán dos áreas regionales, coordinadas por sendos Consejos Coordinadores,**



configurados como órganos delegados de la comunidad autónoma en parte de su territorio para el desarrollo de sus competencias.

El territorio de actuación de cada Área de Coordinación se circunscribe a las provincias que integran las dos regiones históricas que conforman la comunidad autónoma. Así, el Área de Coordinación de la Región Leonesa estará integrada por las provincias de León, Salamanca y Zamora. Por su parte, el Área de Coordinación de Castilla la Vieja estará formada por las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia, Soria y Valladolid.

Para dirigir y coordinar su labor en el desempeño de sus funciones en base a sus objetivos de un mejor gobierno, las dos áreas de coordinación regionales tendrán al frente un Consejo Coordinador, que se reunirá de manera itinerante dentro de su territorio, pudiendo hacerlo también de forma telemática.

- a) El Consejo Coordinador de la Región Leonesa estará integrado por los presidentes de las diputaciones provinciales de León, Salamanca y Zamora, así como el presidente del Consejo Comarcal del Bierzo. Asimismo, formarán parte del Consejo representantes de ayuntamientos, incluyéndose necesariamente los alcaldes de Salamanca, León, Ponferrada y Zamora, así como otros cuatro representantes de cada provincia, que serán elegidos en función del número de habitantes, con cuatro horquillas: menos de 500 habitantes; de 501 a 2.000 habitantes; de 2.001 a 10.000 habitantes; más de 10.000 habitantes. En el caso de no poder asistir los presidentes de Diputación, Consejo Comarcal del Bierzo y Alcaldes, podrán hacerlo en su lugar representantes de dichas instituciones nombrados a tal efecto. Del mismo modo, podrán asistir a sus sesiones, un representante de la Administración del Estado por cada una de dichas provincias, nombrado por ella a tal efecto.
- b) El Consejo Coordinador de Castilla la Vieja estará integrado por los presidentes de las diputaciones provinciales de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia, Soria y Valladolid. Asimismo, formarán parte del Consejo representantes de ayuntamientos, incluyéndose necesariamente los alcaldes de las capitales provinciales, así como otros cuatro representantes de cada provincia, que serán elegidos en función del número de habitantes, con cuatro horquillas: menos de 500 habitantes; de 501 a 2.000 habitantes; de 2.001 a 10.000 habitantes; más de 10.000 habitantes. En el caso de no poder asistir los presidentes de Diputación y Alcaldes, podrán hacerlo en su lugar representantes de dichas instituciones nombrados a tal efecto. Del mismo modo, podrán asistir a sus sesiones, un representante de la Administración del Estado por cada una de dichas provincias, nombrado por ella a tal efecto.
- c) Los representantes en los consejos coordinadores regionales no recibirán ninguna atribución económica por el desempeño de sus funciones en los mismos, con la excepción de aquellos representantes municipales que no tengan reconocida una atribución económica por el desempeño de su cargo o ésta tuviese una cuantía por debajo del salario mínimo interprofesional, caso en el cual se les reconocerá el derecho a percibir dietas por desplazamiento, de cara a sufragar los costes de su asistencia a las reuniones del Consejo.



- d) Los Consejos Coordinadores de la Región Leonesa y de Castilla la Vieja podrán firmar convenios entre ellos, así como con las comunidades autónomas vecinas y con Portugal, dentro de las competencias propias de la comunidad autónoma y como órganos delegados de la misma en parte de su territorio, de cara a establecer una coordinación de servicios más eficaz y un uso más eficiente de los recursos en las comarcas fronterizas entre distintas administraciones.

2. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, mediante orden de la consejería competente en materia de administración local se crearán las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio y colaboración entre cada delegación territorial de la Junta de Castilla y León y la correspondiente diputación provincial, así como con el Área de Coordinación regional de la que forme parte la provincia.

Las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio deberán contar con una representación de las entidades locales integradas en la respectiva provincia, con criterios que aseguren la pluralidad política, institucional y territorial. La diputación provincial participará, al menos, con un representante de cada uno de los dos grupos políticos con mayor representación que existan en la misma. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.

3. Los Consejos Coordinadores de la Región Leonesa y de Castilla la Vieja, así como las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, arbitrarán los mecanismos de colaboración oportunos entre las distintas administraciones para el ejercicio de competencias concurrentes que respectivamente puedan tener atribuidas, especialmente en relación con la prestación de servicios en el ámbito provincial y regional, en las competencias o funciones siguientes:

- a) Polígonos industriales.
- b) Promoción y difusión en materia de museos, teatros, patrimonio cultural y salas de exposiciones.
- c) Promoción y difusión turística.
- d) Medidas de fomento del desarrollo económico y social, así como de inserción laboral, dirigidas a determinados sectores.
- e) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención y sensibilización contra la violencia de género.
- f) Protección y asistencia ciudadana y, específicamente, la campaña de seguridad invernal por nevadas.
- g) Cooperación al desarrollo.
- h) Políticas migratorias.
- i) Políticas de población.
- j) Políticas de juventud."



Motivación:

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma, pudiendo hacer más eficiente la coordinación y prestación de servicios.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

Al artículo único, en su punto cuatro, se propone la adición de un punto "cuatro bis", que incluya la modificación del artículo 19 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**En dicho punto, se propone la siguiente sustitución para el artículo 19.2:**

**Donde dice:**

**"Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios o los reglamentos que pormenoricen sus funciones [...]"**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios y juntas vecinales o los reglamentos que pormenoricen sus funciones [...]"**

Motivación:

Debe incluirse la referencia a las juntas vecinales en dicho punto.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido



en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 41

Al artículo único, en su punto cuatro, se propone la adición de un punto "cuatro bis", que incluya la modificación del artículo 19 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**En dicho punto, se propone la siguiente sustitución para el artículo 19.4: Donde dice:**

**"Se garantiza la titularidad y el uso público del patrimonio propio o comunal que administran las entidades locales, respetando las decisiones que a este respecto puedan adoptar en el ejercicio de su autonomía, en las que deberán tener preferencia absoluta la prestación de los servicios mínimos y esenciales y el respeto al principio de cohesión territorial y solidaridad dentro del municipio."**

Se propone sustituir el texto por:

**"Se garantiza la titularidad y el uso público del patrimonio propio o comunal que administran las entidades locales, incluyéndose las juntas vecinales, respetando las decisiones que a este respecto puedan adoptar en el ejercicio de su autonomía, en las que deberán tener preferencia absoluta la prestación de los servicios mínimos y esenciales y el respeto al principio de cohesión territorial y solidaridad dentro del municipio."**

Motivación:

Debe incluirse la referencia a las juntas vecinales en dicho punto.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 42

Al artículo único, en su punto cuatro, se propone la adición de un punto "cuatro ter", que incluya la modificación del artículo 21 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



**En dicho punto, se propone la siguiente sustitución:**

**Donde dice:**

**"En todo caso, se preservará el derecho de los municipios a ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones, de acuerdo con el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"En todo caso, se preservará el derecho de los municipios y juntas vecinales a ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones, de acuerdo con el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía."**

Motivación:

Debe incluirse la referencia a las juntas vecinales en dicho punto.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 43

Al artículo único, en su punto seis, respecto al artículo 38.1.a) de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"La iniciativa para la constitución deberá ser aprobada por los municipios que la asuman, que serán todos o algunos de los integrados en un área funcional rural, o en varias áreas completas, siempre que se manifiesten favorablemente a la asociación, como mínimo y alternativamente:**

**1.º La mayoría de los ayuntamientos que aglutinen más del cincuenta por ciento de la población global de los municipios integrados en cada una de las áreas funcionales rurales.**

**2.º Los ayuntamientos que reúnan el setenta por ciento de la población de cada una de las áreas funcionales rurales, con independencia de su número."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"La iniciativa para la constitución de la mancomunidad de interés general rural deberá ser aprobada por los municipios que la asuman, que deberán ser todos**



**los integrados en un área funcional rural, o en varias áreas completas, debiendo manifestarse en Pleno de forma favorable a dicha asociación".**

Motivación:

Debe contarse con la aprobación de todos los municipios afectados.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 44

Al artículo único, en su punto nueve, respecto al artículo 41.4 de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"No se podrá realizar ninguna actividad administrativa municipal que directa o indirectamente suponga el ejercicio de las competencias mancomunadas."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"No se podrá realizar ninguna actividad administrativa municipal que directa o indirectamente suponga el ejercicio de las competencias mancomunadas, salvo que la propia Mancomunidad habilite a uno o varios municipios a hacerlo."**

Motivación:

Debe recogerse el supuesto excepcional en el que el pleno de la Mancomunidad habilite a uno o varios municipios a ejercer las competencias mancomunadas.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE



ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 45

Al artículo único, en su punto once, respecto al artículo 43.1 de la Ley 7/2013.

**Se propone añadir el siguiente punto:**

**"4º. En ningún caso se integrará en un área de interés general urbana a un municipio que se posicione explícitamente en contra en Pleno de integrarse en la misma."**

Motivación:

Carecería de sentido que se pretendiese integrar por la fuerza en un área a un municipio que se haya posicionado explícitamente en contra de ello.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 46

Al artículo único, en su punto diecinueve, respecto al punto 1 de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"En la Comarca de El Bierzo se delimitarán las áreas funcionales de acuerdo con lo establecido en esta ley que, en todo caso, no podrán exceder de los límites territoriales de los municipios que la integran. En el procedimiento de delimitación de las áreas funcionales se oirá también al Consejo Comarcal de El Bierzo."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"En la Comarca de El Bierzo se delimitarán las áreas funcionales de acuerdo con lo establecido en esta ley, debiendo contar dichas áreas, en todo caso, con la aprobación en Pleno de los municipios que las integren, pudiendo crearse áreas funcionales para municipios de El Bierzo que integren a municipios de la comarca con otros externos a ella, siempre que dichas áreas cuenten con la aprobación en Pleno de los municipios afectados. En el procedimiento de delimitación de las áreas funcionales en que se vean afectados municipios de El Bierzo se oirá también al Consejo Comarcal de El Bierzo y a la Diputación de León."**



**Motivación:**

Debe escucharse a los municipios, contar con su aprobación, así como dejar abierta la puerta a que los mismos puedan integrarse en áreas externas a la Comarca si lo estiman conveniente y oportuno, oyéndose en todo caso al Consejo Comarcal de El Bierzo.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**ENMIENDA N.º 47**

Al artículo único, en su punto veintitrés, respecto al punto 1 de la Disposición Adicional Decimotercera, de la Ley 7/2013.

**Donde dice:**

**"La elaboración del Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, y la regulación del Fondo Autonómico de Compensación establecido en el artículo 78 del mismo, se efectuarán cuando el producto interior bruto regional crezca por encima del dos por ciento interanual.**

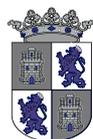
**El Plan Plurianual se someterá a la aprobación mediante Acuerdo de las Cortes de Castilla y León por mayoría de dos tercios y será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.**

**La regulación del Fondo Autonómico de Compensación podrá tener en cuenta el mapa de áreas funcionales, incluyendo, en todo caso, aquellos espacios delimitados como zonas de especial actuación."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"La elaboración del Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía, y la regulación del Fondo Autonómico de Compensación establecido en el artículo 78 del mismo, se efectuarán independientemente de la evolución interanual del producto interior bruto autonómico.**

**El Plan Plurianual se someterá a la aprobación mediante Acuerdo de las Cortes de Castilla y León por mayoría de dos tercios y será publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León.**



**La regulación del Fondo Autonómico de Compensación deberá tener en cuenta el mapa de áreas funcionales, incluyendo como zonas prioritarias, en todo caso, aquellos espacios delimitados como zonas de especial actuación."**

Motivación:

La convergencia interior y la compensación interterritorial no puede condicionarse a que la Comunidad Autónoma tenga un determinado crecimiento económico, pues se trata de intentar buscar un mayor equilibrio entre las diferentes zonas de la Comunidad, y con dicho condicionante se pretendería penalizar las posibilidades de convergencia de las zonas más deprimidas de la autonomía en periodos de mayores dificultades económicas, lo que agravaría su situación.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 48

Al artículo único, en su punto veinticuatro, relativo a la modificación del Anexo de la Ley 7/2013, en su Disposición Adicional Segunda.

**Donde dice:**

**"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley las diputaciones provinciales elaborarán un estudio de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales de su respectiva provincia."**

**Se propone sustituir el texto por:**

**"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley la Comunidad Autónoma elaborará un estudio de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales de las diferentes provincias."**

Motivación:

Ha de ser la Comunidad Autónoma la administración que, al tener las competencias en materia de ordenación territorial, debe asumir dicha función, y no hacer dejación de funciones encomendándosela a las Diputaciones.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 49**

Al artículo único, en las Disposiciones Finales, en la tercera, relativa a la modificación de la Ley 3/2008 en su artículo 2.3.

#### **Donde dice:**

**"El territorio de Castilla y León se vertebra por la unión de sus nueve provincias, realidades históricas que constituyen el ámbito de actuación de las diputaciones, la referencia para la organización espacial de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y un ámbito funcional para la ordenación del territorio de Castilla y León, ya que, tanto su dimensión espacial como su peso demográfico son adecuados para organizar servicios de nivel superior y constituir con eficacia una referencia espacial del gobierno del territorio."**

#### **Se propone sustituir el texto por:**

**"El territorio de la comunidad autónoma de Castilla y León se vertebra por la unión de las dos regiones históricas que le dan nombre, así como por sus nueve provincias, realidades históricas que constituyen el ámbito de actuación de las diputaciones, la referencia para la organización espacial de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y un ámbito funcional para la ordenación del territorio de Castilla y León, ya que, tanto su dimensión espacial como su peso demográfico son adecuados para organizar servicios de nivel superior y constituir con eficacia una referencia espacial del gobierno del territorio."**

#### **Motivación:**

Con la nueva redacción se pretende amoldar mejor el texto a la realidad territorial de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 25 de octubre de 2021.

VICEPORTAVOZ G. P. MIXTO,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000009-07

*Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores Dña. Laura Domínguez Arroyo y D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-EQUO), pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

De Eliminación.

**Se elimina en el párrafo segundo del apartado 1 de la Exposición de Motivos el concepto "inframunicipalismo".**

#### MOTIVACIÓN:

Es un término que se conceptualiza como despectivo.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

De Sustitución.

**Se sustituye en el cuarto párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos lo siguiente:**

**"... sin importar donde se viva. La modificación de la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León permite establecer un nuevo marco para la garantía de la prestación de servicios en el medio rural, definiendo algunos servicios sanitarios, educativos, sociales, de transporte o de incendios bajo los principios de equidad e igualdad para todo el territorio. "**

MOTIVACIÓN:

Parece más adecuado dejar claro que esto se trata de una modificación de una Ley que, no habiendo sido del todo desarrollada y ejecutada, simplemente perfila algunas diferencias en el marco teórico.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

De Adición.

**Se añade en el párrafo 5 del apartado II de la Exposición de Motivos.**



**"... se plasmará en un mapa, elaborado por las delegaciones territoriales en colaboración con las entidades locales, entidades, agrupaciones y organizaciones de todo el territorio, adecuado para el análisis..."**

MOTIVACIÓN:

En consonancia con las enmiendas al articulado queda claro nuestra apuesta por las delegaciones territoriales como competentes en esta materia.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

De Adición.

**Se añade al punto 1º de la letra c) del punto 3 del artículo 4 lo siguiente:**

**"1º. Atención sanitaria primaria, que tal como se establece en la cartera de servicios deberá contar con ginecología, pediatría y fisioterapia y el resto de servicios que se estipulan en la misma".**

MOTIVACIÓN:

Hay que garantizar que todos los servicios que se definen en la cartera de servicios de Atención Primaria estén en cada área funcional del medio rural.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 5

De Adición.

**Se añade al punto 2º de la letra c) del punto 3 del artículo 4 lo siguiente:**

**"2º. *Primer y segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y Educación Secundaria.*"**

MOTIVACIÓN:

Parece lógico que haya que garantizar el primer ciclo de Educación Infantil, que, no siendo un nivel educativo obligatorio, es de vital importancia para ejercer el derecho a la conciliación además de ser fundamental para el establecimiento de niños y niñas en el medio rural. Por otro lado, la Educación Secundaria, al menos hasta 4.º de la ESO, es una etapa obligatoria por lo que supone una evidente desigualdad no poder contar con ella en cada área funcional.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 6

De Adición.

**Se añade al punto 3º de la letra c) del punto 3 del artículo 4 lo siguiente:**

**"3º. *Prestaciones sociales esenciales en las que se deberá asegurar al menos la existencia de los equipos multidisciplinares EPAP y EDIS con el personal y los recursos materiales suficientes.*"**

MOTIVACIÓN:

Si se trata de garantizar unos servicios sociales básicos en igualdad de condiciones, no se puede prescindir de una atención individualizada, integral y multidisciplinar como requiere cualquier servicio social, lo que conlleva unos recursos mínimos y la existencia de EPAP y EDIS.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

De Sustitución.

Se sustituye el punto 4º de la letra c) del punto 3 del artículo 4 por lo siguiente:

**"4º. Transporte público de viajeros con la frecuencia necesaria, en relación con los servicios anteriores y con otro tipo de gestiones y servicios cotidianos para lo cual se programará un transporte a la demanda eficiente y de calidad. Asimismo, se procurará su gratuidad o precios asequibles para todas las rentas."**

MOTIVACIÓN:

Lo que se propone en la Ley es demasiado generalista. Para garantizar que los servicios sean cercanos y accesibles es fundamental proveer de un transporte público de calidad que realmente acerque a la ciudadanía a los servicios y prestaciones que requieran.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

De Adición.

Se añade un punto 6º a la letra c) del punto 3 del artículo 4 con lo siguiente:

**"6º. Servicios de prevención y extinción de incendios."**



## MOTIVACIÓN:

Es un hecho que nuestra Comunidad Autónoma tiene un déficit estructural en cuanto a los servicios de prevención y extinción de incendios especialmente en el medio rural. Esta Ley es una oportunidad para blindar los recursos mínimos que en este ámbito se necesitan y para garantizar que todas las áreas funcionales tengan estos servicios.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

De Adición.

Se añade al final de la letra d) del punto 3 del artículo 4 lo siguiente:

**"... de la realidad física del área funcional en relación a sus circunstancias geográficas, de difícil accesibilidad u otras que pudieran hacer necesaria una mayor cercanía que la prevista en este artículo."**

## MOTIVACIÓN:

El establecimiento de 30 minutos de forma genérica en un territorio tan disperso y diverso como el nuestro es algo aleatorio. Lo adecuado es que se atienda no sólo al tiempo, sino a otro tipo de circunstancias (carreteras de montaña o en mal estado, territorios con densidad poblacional muy baja y dispersa, etc.) que puedan hacer necesaria una mayor cercanía temporal, por lo que proponemos añadir arroja más claridad que lo que se afirma en el artículo.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en



representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

De Adición.

**Se añade una letra f) al punto 4 del artículo 4 con lo siguiente:**

***"f) En todos los casos mencionados estos territorios o municipios tendrán las mismas garantías de accesibilidad a los servicios que se estipulan en los apartados anteriores de este artículo."***

MOTIVACIÓN:

Debe especificarse que las excepciones no pueden suponer un agravio comparativo sobre el resto de áreas funcionales conformadas de forma ordinaria.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

De Eliminación.

**Se elimina el punto 3 del artículo 5, renumerándose el siguiente.**

MOTIVACIÓN:

Este punto implica que aquellos municipios de más de 20.000 habitantes cercanos a cualquier capital de provincia perderán su capacidad de gestión y administración en aras de que la tenga la capital, lo cual supone cargarse la autonomía municipal y conlleva el riesgo evidente de centralizar los servicios en la capital y no en el resto de municipios aunque tengan un gran número de población.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

De Sustitución.

Se sustituye el artículo 6 al completo que queda redactado como sigue:

**"Artículo 6: Elaboración del mapa de áreas funcionales.**

**1. La delimitación geográfica de las áreas funcionales rurales y urbanas, se incluirá en un mapa que será aprobado mediante una norma con fuerza de ley, y que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.**

**2. Para la aprobación por parte de las Cortes de Castilla y León se realizará el procedimiento previo establecido en los artículos 7 y 8 de esta ley."**

MOTIVACIÓN:

Lo contenido en la Ley de 2013 que se pretende modificar mediante esta garantiza el consenso y la democracia en materia de ordenación del territorio. La pretensión de eliminar la aprobación mediante apoyo mayoritario de la Cámara así como lo que se establece en otros artículos supone un perjuicio en términos de participación, autonomía local y consenso.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

De Sustitución.

**Se sustituye en la letra a) del punto 1 del artículo 7 lo siguiente:**



**"a) Cada delegación territorial de la Junta de Castilla y León elaborará un estudio de zonificación de toda la provincia para la delimitación de las áreas funcionales rurales, que se realizará en colaboración con las entidades locales, las entidades económicas, culturales y sociales, las asociaciones, y otras organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural en el ámbito de la provincia, a través de un procedimiento de consulta pública. A tal efecto, la delegación territorial correspondiente deberá promover la constitución de foros territoriales de colaboración de ámbito inferior o igual a la provincia.**

**Igualmente, se facilitará la participación directa de la ciudadanía a través de los correspondientes cauces de comunicación de las delegaciones territoriales, en el que deberán publicarse los proyectos de estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales. "**

**MOTIVACIÓN:**

Tal como se establecía en la Ley de 2013, entendemos que las Diputaciones Provinciales no deben ser las competentes en esta materia, por lo que el procedimiento debe estar en manos de las Delegaciones Territoriales.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

De Adición.

**Se añade a la letra b) del punto 1 del artículo 7 lo siguiente:**

**"b) Oídas las Diputaciones Provinciales, que deberán presentar un informe sobre el estudio de zonificación realizado, las delegaciones territoriales remitirán a la Consejería competente..."**

**MOTIVACIÓN:**

Conservamos lo establecido en la Ley de 2013 y reiteramos la motivación de la anterior enmienda.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

De Sustitución.

**Se sustituye la letra c) del punto 1 del artículo 7 que queda redactada como sigue:**

**"e) La consejería competente, analizados los estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales y el informe elaborado por las Diputaciones Provinciales elaborará una propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales de las provincias.**

**En los supuestos previstos en el artículo 4, apartado 4, letras a), b) y d), será necesario el informe de cada una de las diputaciones provinciales interesadas y la aprobación por parte de las delegaciones territoriales interesadas."**

MOTIVACIÓN:

En consonancia con las enmiendas anteriores, reiteramos el papel subsidiario que tienen las Diputaciones Provinciales en esta materia y la competencia de las Delegaciones Territoriales.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

De Sustitución.

**Se sustituye la letra e) del punto 1 del artículo 7 por lo siguiente:**



**"e) Las áreas funcionales rurales, previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas mediante una norma con fuerza de ley por parte de la Junta de Castilla y León y se remitirá a las Cortes para su tramitación precisando el apoyo de dos tercios de la Cámara."**

MOTIVACIÓN:

En consonancia con otras enmiendas, mantenemos el consenso y la democracia derivada del anterior proyecto de Ley y por tanto su contenido.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

De Sustitución.

**Se sustituye el punto 3 del artículo 7 que queda redactado como sigue:**

**"3. Cualquier modificación posterior del mapa seguirá la tramitación prevista en los apartados anteriores."**

MOTIVACIÓN:

Pretender que mediante Decreto se puedan realizar modificaciones impide la participación y el consenso que sí se deriva del procedimiento completo que se explicita en este artículo 7.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

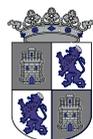
LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y



siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

De Sustitución.

**Se sustituye la letra c) del punto 1 del artículo 8 por el siguiente texto:**

**"e) Las áreas funcionales urbanas, con audiencia de las entidades económicas, culturales y sociales, los municipios afectados y de la diputación provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas mediante una norma con fuerza de ley por parte de la Junta de Castilla y León y se remitirá a las Corles para su tramitación precisando el apoyo de dos tercios de la Cámara."**

MOTIVACIÓN:

Al igual que para las áreas funcionales rurales, las urbanas deben estar amparadas por el apoyo mayoritario de las Cortes de Castilla y León.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

De Modificación.

**Se modifica el punto 2 del artículo 8 por el siguiente texto:**

**"... la modificación del área se *iniciará* a propuesta de la consejería competente por razón de la materia y se *aprobará siguiendo el mismo procedimiento marcado en los puntos anteriores*, previa la audiencia de las entidades..."**

MOTIVACIÓN:

Como con las áreas funcionales rurales, entendemos que el procedimiento de modificación debe seguir las mismas pautas previas.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

De Modificación.

**Se modifica el párrafo 2 del punto 2 del artículo 9 con el siguiente texto:**

**"... a los municipios, a la diputación o diputaciones provinciales interesadas y a la delegación o delegaciones territoriales interesadas para la definición..."**

MOTIVACIÓN:

En consonancia con otras enmiendas, entendemos que las delegaciones territoriales tienen que ser las principales competentes en este ámbito.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

De Adición.

Se añade al punto 1 del artículo 11 lo siguiente:

**"... servicios sociales, transporte público de viajeros, prevención y extinción de incendios, así como los de..."**

MOTIVACIÓN:

En consonancia con la enmienda presentada a este tenor en el artículo 4 entendemos el servicio de prevención y extinción de incendios como uno de los esenciales en cada área funcional urbana.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

De Sustitución.

**Se sustituye el punto 2 del artículo 11 por lo siguiente:**

**"2. Las infraestructuras y equipamientos de los servicios generales de atención sanitaria primaria, primer y segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, prestaciones sociales básicas y sus equipos multidisciplinares y servicio de prevención y extinción de incendios mantendrán su ubicación en los municipios donde radiquen a la fecha de la declaración de las áreas funcionales rurales.**

***Cuando sea necesario aumentar dotaciones y servicios se realizará en los municipios atendiendo a su eficiencia, calidad de las prestación y cercanía al resto de municipios que conformen el área."***

MOTIVACIÓN:

En consonancia con las enmiendas presentadas al artículo 4 añadimos las prestaciones y servicios que son esenciales en cada área funcional rural. Además, es necesario prever dónde se ubicarán posibles nuevos servicios y bajo qué criterios deben establecerse.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 23

De Adición.

Se añade un punto 3 al artículo 11 con el siguiente texto.

**"3. Los servicios de transporte público de viajeros se organizarán y planificarán en relación a las necesidades demográficas y geográficas, con la frecuencia suficiente y en relación a la demanda de la población del área funcional rural. Para ello se establecerá una planificación por áreas funcionales rurales en relación al mapa de transporte de Castilla y León y se establecerá la gratuidad o cuotas asequibles en función de la renta."**

MOTIVACIÓN:

Uno de los elementos fundamentales para una correcta ordenación del territorio y los servicios es el de tener organizado y planificado el transporte público de viajeros que conlleve la cercanía y accesibilidad a los servicios.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## AL LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

De Adición.

Se añade un punto 4 al artículo 11 con el siguiente texto:

**"4. La organización y planificación de la prestación de servicios deberá concretar localización, dotación y disponibilidad de los mismos para garantizar una adecuada implantación, mantenimiento o en su caso mejora de dichos servicios."**

MOTIVACIÓN:

No sirve sólo definir los servicios que se deben tener en cada área funcional, también es necesario para garantizar una prestación de calidad, cercana y accesible que se concrete dónde, cuándo y cómo se prestarán los servicios.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

De Adición.

**Se añade un párrafo al artículo 12 con el siguiente texto:**

***"La prestación de servicios en el municipio de mayor tamaño no entrará en contradicción con la prestación de servicios en otros que por población requieran un establecimiento de servicios propio."***

MOTIVACIÓN:

Que se presten todos los servicios en un municipio cercano, en muchos casos será la capital de la provincia, no debe ser una excusa para no establecer servicios más cercanos y accesibles si así se requiere en función de la población y las necesidades.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

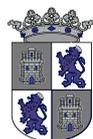
Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

De Adición.

**Se añade al final del primer párrafo del artículo 13 lo siguiente:**

***"... a la prestación de los servicios públicos, especialmente de aquellos previstos en la letra c) del artículo 4 pero también otros servicios que sin tener ese carácter de esenciales y públicos son necesarios como servicios bancarios, farmacéuticos o de productos de primera necesidad."***



## MOTIVACIÓN:

Debemos blindar por Ley que las administraciones públicas sean garantes de la prestación de una serie de servicios que sin ser públicos son necesarios para las gestiones y la vida cotidiana. Esto se podrá hacer mediante políticas dirigidas al establecimiento de dichos servicios mediante acuerdos, convenios o medidas en cada uno de los ámbitos.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 27

De Sustitución.

**Se sustituye en el punto 1 del artículo 61 que queda redactado como sigue:**

***... se integrará en área funcional rural que determine la Junta de Castilla y León siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 de la presente Ley.***

## MOTIVACIÓN:

Con idéntico espíritu que anteriores enmiendas entendemos que los procedimientos en todo el ámbito de la ordenación del territorio deben llevar un mismo trámite que invite a la participación y consenso.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 28

De Sustitución.

**Se sustituye en el segundo párrafo del punto 3 del artículo 61:**

**"15.000 habitantes" por "20.000 habitantes".**

MOTIVACIÓN:

Aun entendiendo que nuestra realidad territorial tiene características concretas, la conversión en área funcional urbana con 15.000 habitantes no se ajusta a la realidad de la Ley de Bases de Régimen Local ni parece tener un sentido o racionalidad clara. El mantenimiento como área rural hasta los 20.000 habitantes es más realista.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

De Sustitución.

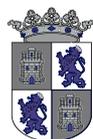
**Se sustituye la Disposición Adicional Quinta por lo siguiente.**

**"Disposición Adicional Quinta. Mapa concesional de transporte interurbano de viajeros por carretera de Castilla y León.**

***El mapa concesional del transporte interurbano de viajeros por carretera de Castilla y León deberá estar elaborado en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley.***

***Para asegurar su elaboración se debe proceder a la revisión de las actuales concesiones administrativas y autorizaciones especiales de servicios de transporte público regular por carretera renovando, actualizando o realizando nuevas en cada caso con su adecuación a la presente Ley que garantice un transporte eficiente, de calidad, sostenible y atendiendo a la demanda de cada área funcional.***

**Las nuevas rutas de transporte..."**



## MOTIVACIÓN:

No es serio que tras varios años de supuesto trabajo en la elaboración del mapa de transporte de viajeros por carretera sigamos esperando a la finalización de las concesiones, muchas de las cuales están caducadas, no se han revisado de forma conveniente o se han renovado de forma automática sin supervisión. La Junta debe realizar un trabajo proactivo para finalizarlas de la forma más ágil y eficiente posible.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Laura Domínguez Arroyo y Juan Pablo Fernández Santos, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León en representación de PODEMOS-EQUO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de setiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

De Sustitución.

**Se sustituye en el Anexo en las Disposiciones Adicionales. Segunda. Estudios de zonificación.**

**"diputaciones provinciales" por "delegaciones territoriales".**

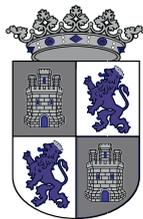
## MOTIVACIÓN:

En consonancia con otras enmiendas, entendemos que son las delegaciones territoriales quienes tienen que llevar a cabo esta tarea.

En Valladolid, a 28 de octubre de 2021.

LA PROCURADORA,  
Fdo.: Laura Domínguez Arroyo

EL PROCURADOR,  
Juan Pablo Fernández Santos



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000009-08

*Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000009.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de diciembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

Al artículo único apartado 2. Artículo 7.

#### SE PROPONE:

Donde dice:

**"Artículo 7. Procedimiento de delimitación de las áreas funcionales rurales.**

**1. Las áreas funcionales rurales se declararán de acuerdo con el procedimiento siguiente:**

- a) Cada diputación provincial elaborará un estudio de zonificación de toda la provincia para la delimitación de las áreas funcionales rurales, que se realizará en colaboración con las entidades locales, las entidades económicas, culturales y sociales, las asociaciones, y otras organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural en el ámbito de la provincia, a través de un procedimiento



de consulta pública. A tal efecto, la diputación provincial correspondiente deberá promover la constitución de foros territoriales de colaboración de ámbito inferior o igual a la provincia. Igualmente, se facilitará la participación directa de la ciudadanía a través de los correspondientes cauces de comunicación de las diputaciones provinciales, en el que deberán publicarse los proyectos de estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales.

- b) Las diputaciones provinciales remitirán a la consejería competente por razón de la materia sus estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales de cada provincia.
- c) La consejería, analizados los estudios de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales, previo informe de las delegaciones territoriales que se emitirá en el plazo de un mes, elaborará una propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales de las provincias.

En los supuestos previstos en el artículo 4, apartado 4, letras a), b) y d), será necesario el informe de cada una de las diputaciones provinciales interesadas.

- d) La propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales se someterá a audiencia de los municipios, diputaciones provinciales, entidades económicas, culturales y sociales, asociaciones, y organizaciones o agrupaciones relacionadas o interesadas en el desarrollo rural, así como a información pública por la consejería competente por razón de la materia.
- e) Las áreas funcionales rurales, previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán aprobadas por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de ley, y su posterior remisión a las Cortes de Castilla y León para su declaración mediante ley.

2. Las áreas funcionales rurales, podrán declararse de forma parcial y sucesiva, hasta completar todo el territorio de la Comunidad Autónoma, si bien, en este caso, se referirá, como mínimo, al territorio de una provincia completa.

3. Las modificaciones posteriores de las áreas funcionales rurales se aprobarán mediante decreto de la Junta de Castilla y León, dictado a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, previo cumplimiento de los trámites previstos en el apartado 1 de este artículo, salvo que dicha modificación afecte a todo el territorio de la Comunidad Autónoma o, como mínimo, a más de las dos terceras partes de las áreas funcionales rurales de una provincia, en cuyo caso será necesaria su aprobación por ley."

Debe decir:

"Art.7. Procedimiento de delimitación de las áreas funcionales rurales.

1. Las áreas funcionales rurales se declararán de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) La Consejería competente por razón de la materia elaborará una propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales de cada una de las provincias de la Comunidad.



- b) Con carácter previo a esta propuesta se recabarán informes de cada una de las Delegaciones Territoriales y de las Diputaciones Provinciales. Estos últimos podrán ir acompañados de un estudio de zonificación de toda la provincia, para cuya elaboración la Diputación Provincial podrá abrir los cauces de colaboración y participación que estime conveniente.

En los supuestos previstos en el artículo 4, apartado 4, letras a), b) y d), será, en todo caso, necesario el informe de cada una de las diputaciones provinciales interesadas.

- c) Una vez redactada la propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales se someterá a audiencia de los municipios, diputaciones provinciales, entidades económicas, culturales y sociales, las asociaciones y otras organizaciones o agrupación relacionadas o interesadas en el desarrollo rural, así como a información pública por la consejería competente por razón de la materia.

- d) Tras el análisis de las alegaciones presentadas y, previo informe del Consejo de Cooperación Local, las áreas funcionales rurales serán aprobadas por la Junta de Castilla y León mediante proyecto de Ley, y remitidas a las Cortes para su tramitación.

2. Las áreas funcionales rurales podrán declararse de forma parcial y sucesiva, hasta completar todo el territorio de la Comunidad Autónoma, si bien en este caso, se referirá como mínimo a territorio de una provincia completa.

3. Las modificaciones posteriores de las áreas funcionales rurales se aprobarán mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, dictado a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, previo cumplimiento del trámite previsto en la letra c) del apartado 1 de este artículo, e informe del Consejo de Cooperación Local, salvo que dicha modificación afecte a todo el territorio de la Comunidad Autónoma o, como mínimo, a más de un tercio de las áreas funcionales rurales de una provincia, en cuyo caso será necesaria la tramitación completa prevista en el apartado 1."

Valladolid, 28 de octubre de 2021.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR, EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,  
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano Fdo.: David Castaño Sequeros

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 2**

Al artículo único, apartado 20.

### **SE PROPONE:**

**La supresión del apartado 20.**

Valladolid, 28 de octubre de 2021.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR, EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,  
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano Fdo.: David Castaño Sequeros

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 3**

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

### **SE PROPONE:**

**Donde dice:**

**"Segunda. Estudios de zonificación.**

**En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley las diputaciones provinciales elaborarán un estudio de zonificación para la delimitación de las áreas funcionales rurales de su respectiva provincia."**

**Debe decir:**

**"Segunda: Propuestas de delimitación de áreas funcionales rurales.**

**En el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de esta ley, la consejería competente por razón de la materia elaborará la propuesta de delimitación de las áreas funcionales rurales de cada una de las provincias de la Comunidad.**

**A tal efecto, el plazo para la previa elaboración de los informes y en su caso estudios de zonificación a los que se refiere el apartado b) del artículo 7.1 de esta Ley será de, al menos, 14 meses."**

Valladolid, 28 de octubre de 2021.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR, EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,  
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano Fdo.: David Castaño Sequeros

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y CIUDADANOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de



Ley por el que se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 4**

A LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Apartado 1.

### **Donde dice:**

1. "Se añaden los apartados 2 y 3 al artículo 31, que quedan redactados del siguiente modo:

«2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las diputaciones provinciales podrán llegar a una financiación del cien por cien en sus ayudas a las mancomunidades y otras entidades locales asociativas para inversiones relacionadas con las competencias recogidas en sus estatutos.

2. La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda destinar al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las diputaciones provinciales, quedará condicionada a que una parte vaya destinada a las mancomunidades y otras entidades locales asociativas, en los términos y cuantías que se establezca por orden de la consejería competente en materia de administración local.»"

### **Debe decir:**

1. "Se modifica el apartado 2 del artículo 31 y se añaden los apartados 3 y 4, que quedan redactados del siguiente modo:

2.- La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las mancomunidades y otras entidades locales asociativas, tanto actuales como las que sean declaradas como de interés General, para la realización de inversiones relacionadas con las competencias recogidas en sus estatutos.

3.- Al margen de los anterior, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales podrán conceder ayudas a las mancomunidades y otras entidades locales asociativas que financien hasta el cien por cien de las inversiones que realicen relacionadas con las competencias recogidas en sus estatutos.

4.- La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda destinar al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las diputaciones provinciales, quedará condicionada a que una parte vaya destinada a las mancomunidades y otras entidades locales asociativas, en los términos y cuantías que se establezca por orden de la consejería *competente en materia de administración local.*"

Valladolid, 28 de octubre de 2021.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,  
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

EL PORTAVOZ DEL G. P. CIUDADANOS,  
Fdo.: David Castaño Sequeros

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes